



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), octubre veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

*Proceso No. 2023-00211-00
Auto No. 1203*

1. Ha pasado a despacho la demanda de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, Disolución y Liquidación de la Sociedad Patrimonial, instaurada por MARIA LUDIVIA LONDOÑO PERDOMO a través de apoderado judicial.

2. De conformidad con lo establecido en el art. 90 del C.G.P. se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto se subsane en lo siguiente:

3. Diríjase la demanda en contra de todos los herederos determinados del causante LUIS ALBEIRO BOCANEGRA RENGIFO, incluso de JULIAN DAVID BOCANEGRA LONDOÑO y ANDRES FELIPE BOCANEGRA LONDOÑO.

4. Intégrese al contradictorio a los herederos indeterminados del causante, de conformidad con lo establecido en el canon 87 del Código General del Proceso

5. Con ocasión de los numerales anteriores, apórtese nuevo poder donde se le faculte al apoderado judicial actuar en tal sentido.

6. Indicar si conoce que se haya adelantado o se esté adelantando trámite de sucesión del causante LUIS ALBEIRO BOCANEGRA RENGIFO.

7. Apórtese registro civil de nacimiento del causante LUIS ALBEIRO BOCANEGRA RENGIFO y de la demandante.

8. Acredítese idóneamente la notificación de la demanda, sus anexos, esta determinación y del escrito de subsanación de la demanda a los herederos determinados, conforme lo ordena la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f64c74c21c606cffb6fd9d59caa706ad8161c5b4fa88dbce005613e7027d9f0**

Documento generado en 27/10/2023 10:51:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>